



CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA).

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG (SAG), con sede en Tegucigalpa M.D.C. Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará **"LA SECRETARIA"** y **JUDITH ANNE THIMKE**, mayor de edad, casada, y de este domicilio, con Pasaporte de Naciones Unidas No. A670102, actuando en su Condición de Representante del Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización sin Fines de Lucro, quien de ahora en adelante se denominará **"EL PMA"**, quienes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**, (el Convenio) como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Según Decreto No. 218-96, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 28,148, de fecha 30 de diciembre de 1996, Artículo 28, se crea la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, que anteriormente forman la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. En el Artículo 124- D., segundo párrafo literalmente manifiesta lo siguiente: Los activos y pasivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, serán trasladados a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en la proporción que determine el Presidente de la República, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplirán las nuevas unidades administrativas. Cabe mencionar que actualmente no hay ningún tipo de repartimiento de bienes. **"LA SECRETARIA"**, con el interés de contribuir con el combate a la reducción de los índices de hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país, ha considerado conveniente colaborar con el aporte de una oficina, a título de préstamo, a favor del Programa Mundial de Alimentos, para que este Organismo Internacional cuente con un espacio físico para el desarrollo de las actividades de los proyectos que ejecuta en la zona, incluyendo el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PAE) y la atención a emergencias. **"EL PMA"**, realiza su gestión en Honduras en el marco del Acuerdo Básico sobre asistencia alimentaria y en el Alcance a este mismo Convenio, Instrumentos Internacionales, suscritos el 17 de septiembre del 1970 (el "Acuerdo Básico"), con el objeto de colaborar con el Gobierno de Honduras para reducir el hambre y la desnutrición.



CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

"LA SECRETARIA" y **"EL PMA"**, han convenido en celebrar el presente Convenio, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y Proyectos para respaldar o restablecer

la seguridad alimentaria y la nutrición; y a su vez, “LA SECRETARIA”, dentro de sus posibilidades apoyará al “EL PMA”, en prestar los espacios físicos, ubicados en la Regional de Danlí, por tiempo determinado (el “Inmueble”).

“El PMA” tendrá el derecho exclusivo a utilizar el Inmueble durante toda la vigencia del presente Convenio. El acceso al Inmueble por cualesquiera motivos estará sujeto al consentimiento escrito del PMA.

CLÁUSULA TERCERA ANTI-FRAUDE, ANTI-CORRUPCION, Y CONDUCTA

Las partes tienen una política de cero tolerancias al fraude y reconoce la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar las prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión (colectivamente, las “prácticas prohibidas”). Cada parte se compromete a mantener normas de conducta que rigen la actuación de sus agentes, empleados, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas prohibidas en relación con el otorgamiento y administración de los recursos concedidos en virtud de este Convenio.

La SECRETARIA afirma su conocimiento y aceptación de los principios generales del PMA en la lucha contra el fraude y contra la corrupción política (WFP/EB. A/2015/5-E/1) y se compromete a comunicar estos principios a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

“LA SECRETARIA”:

- Apoyar con el interés de contribuir con la reducción del hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país.
- Prestar el Inmueble (como definido en la cláusula primera arriba) para que “El PMA” pueda instalar sus oficinas.

“EL PMA”:

- Toda mejora previa autorización de “LA SECRETARIA”, a favor del Inmueble pasara a ser parte del mismo, sin ninguna responsabilidad de ésta, de reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Se compromete a realizar las reparaciones ordinarias de infraestructura necesarias en el área asignada, asimismo a pintar el inmueble con los colores de la “LA SECRETARIA”.
- Darle mantenimiento al área física asignada, manteniéndolas limpias.
- El “PMA” tiene el derecho al uso común de las zonas comunes del Inmueble.
- Asumirá el gasto total, que genere la instalación de los servicios básicos como ser: pegues de agua, energía eléctrica, internet u otro que considere necesario.
- Pagar el prorratio de su competencia por el servicio público del agua que es compartida en el Inmueble.



De ninguna forma "LA SECRETARIA", se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes muebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas dadas en Convenio.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán; Por "LA SECRETARIA", quien ocupe el cargo de Coordinador Regional y por "EL PMA", su Representante, debidamente acreditado, en dicha regional.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio, será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

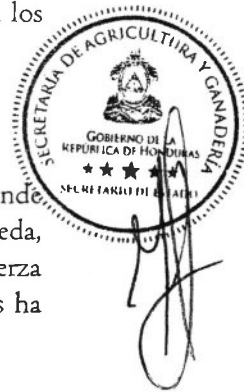
- a) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.
- f) Por disposiciones internas del PMA.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso c) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

En caso de rescisión del presente Convenio por cualquier motivo, LA SECRETARIA tendrá derecho al cobro de los servicios únicamente hasta la fecha en que EL PMA abandone el Inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se



comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones del presente Convenio, con exclusión de cualquier sistema legal nacional.

Cualquier controversia o disputa que surgiese entre el PMA y la otra parte que no pudiesen resolverse amistosamente se someterán a arbitraje de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo Básico.

CLAUSULA NOVENA PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Nada de lo contenido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, implicará o podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus órganos subsidiarios, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el PMA de conformidad con la Convención de 1946 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de las Agencias Especializadas, el derecho internacional y nacional, el Acuerdo Básico y los acuerdos entre el PMA y el Gobierno de Honduras; ni implicará o podrá ser interpretado como la aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio o acuerdos relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGENCIA

La vigencia de este Convenio, comprende del 27 de enero del 2018 al 26 enero del 2022.

CLÁUSULA UNDÉCIMA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente Convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firmamos el presente CONVENIO, en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de julio de 2018.



MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despacho de
Agricultura y Ganadería (SECRETARÍA).


JUDITH ANNE THIMKE
Representante del Programa Mundial de Alimentos
(PMA).